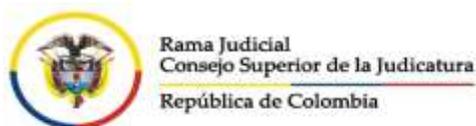


SECRETARIA. Montería 24 de agosto de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por el señor **GENNYS WILMER CORCHO DURANGO** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00215-00
Demandante:	GENNYS WILMER CORCHO DURANGO
Demandado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a las accionadas a través de sus correos electrónicos, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por el señor **GENNYS WILMER CORCHO DURANGO** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.

2. **NOTIFÍQUESE** este proveído a las demandadas a través de sus correos electrónicos aportados por el demandante, y por intermedio del correo institucional del juzgado, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.
3. **TENGASE** al Dr. **MARCEL OROZCO PASTORIZO** con cedula número 73.142.743 y T.P. 72.806 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b41f1396e30467eccef1205c7719ac12bdf11092cc1379efba56493476880c4

Documento generado en 23/08/2021 03:51:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>